



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 10 NOV 2015

VISTO el Expediente N° 1.675.847/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 727 del 28 de mayo de 2015 y N° 1459 del 23 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.675.847/15 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado acuerdo fue oportunamente homologado por la Resolución S.T. N° 727/15 y registrado bajo el N° 635/15, conforme surge de fojas 47/49 y 54, respectivamente.

Que a fojas 2/23 del Expediente N° 1.681.171/15 agregado como fojas 69 al Expediente N° 1.675.847/15, obran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 635/15, pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA

D.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



DE LA MEDIANA EMPRESA y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas fueron homologadas por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 1459/15 y registradas como Acuerdo N° 1212/15, conforme surge de fojas 105/107 y 110, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 122/130, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 889



modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al Acuerdo N° 635/15 homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 727 del 28 de mayo de 2015 y al Acuerdo N° 1212/15 homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1459 del 23 de septiembre de 2015, suscriptos entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a

D.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 889
M.T.E.Y.S.S.
FOLIO
134

las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. Nº

1 889

Dr. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.675.847/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS			
C/			
UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO			
- General	01/04/2015	\$ 11.102,25	\$ 33.306,75
	01/11/2015	\$ 12.051,21	\$ 36.153,63
- Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	01/04/2015	\$ 13.322,70	\$ 39.968,10
	01/11/2015	\$ 14.461,45	\$ 43.384,35
- Río Negro y Neuquén	01/04/2015	\$ 11.657,36	\$ 34.972,08
	01/11/2015	\$ 12.653,77	\$ 37.961,31
Acuerdo N° 635/15 y N° 1212/15 CCT N° 130/75			





Expediente N° 1.675.847/15

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1889/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **607/15 T.-**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T